**Mandato del Relator Especial sobre los derechos al agua potable y el saneamiento**

**Cuestionario**

**Actores no estatales**

El informe temático del Relator Especial al 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se presentará en septiembre de 2020, se centrará en la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. Como guía general, el Relator Especial hace una breve introducción de los principales conceptos que se encuentran en el informe, y solicita respuestas a las preguntas relativas a esos conceptos.

Por favor, envíe su respuesta a srwatsan@ohchr.org a más tardar el 17 de abril de 2020.

**Obligaciones básicas mínimas**

Todos los derechos humanos son fundamentales y cada uno tiene un contenido inviolable. El elemento inviolable de cada derecho es la base intangible o un mínimo básico de acción de todos los gobiernos que debe garantizarse para todas las personas en todos los contextos.[[1]](#footnote-1) Son los niveles más básicos, más elementales, que todas las personas deberían disfrutar en todas las circunstancias.[[2]](#footnote-2) Indica un límite mínimo bajo el cual el resultado no sería aceptable para ningún gobierno, ni siquiera en condiciones desfavorables o ante cualquier interés imperioso. En términos sencillos, el contenido básico mínimo de cada derecho puede compararse con un "piso" por debajo del cual no se debería permitir que las condiciones caigan, o una "casa" formada por el contenido de varios derechos, en una estructura factible.

Se ha determinado que cada uno de los derechos humanos incluidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) contiene un conjunto de "obligaciones básicas mínimas" que los Estados están obligados a cumplir inmediatamente y a mantener en todo momento.[[3]](#footnote-3)

En el contexto del derecho humano al agua, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general Nº 15, estipuló ocho obligaciones básicas mínimas:

"a) Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y prevenir las enfermedades;

b) Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados;

c) Garantizar el acceso físico a instalaciones o servicios de agua que proporcionen un suministro suficiente y regular de agua salubre; que tengan un número suficiente de salidas de agua para evitar unos tiempos de espera prohibitivos; y que se encuentren a una distancia razonable del hogar;

d) Velar por que no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua;

e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios de agua disponibles;

f) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre el agua para toda la población; la estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados y periódicamente revisados en base a un proceso participativo y transparente; deberán prever métodos, como el establecimiento de indicadores y niveles de referencia que permitan seguir de cerca los progresos realizados; el proceso mediante el cual se conciban la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberán prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados;

g) Vigilar el grado de realización, o no realización, del derecho al agua;

h) Poner en marcha programas de agua destinados a sectores concretos y de costo relativamente bajo para proteger a los grupos vulnerables y marginados;

i) Adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular velando por el acceso a unos servicios de saneamiento adecuados.”[[4]](#footnote-4)

**Pregunta 1.** Entre las obligaciones básicas mínimas para los derechos humanos al agua y el saneamiento enumeradas anteriormente, ¿cuáles están reflejadas correctamente en las políticas, planes y proyectos del país, y cuáles no? Sírvase proporcionar información sobre los países con los que está familiarizado o en los que trabaja.

**Realización progresiva**

El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales depende de la disponibilidad y el uso de los recursos y puede requerir un período de aplicación a largo plazo. El principio de la realización progresiva puede entenderse como una guía para que los Estados Partes cumplan su obligación de adoptar medidas dirigidas a la realización los derechos humanos al agua y el saneamiento.

El párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales articula lo que generalmente se denomina la obligación de realización progresiva, aclarando que "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas [...] hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, […] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos". En lo que respecta a su aplicación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que " si bien la plena realización de los derechos pertinentes puede lograrse de manera paulatina, las medidas tendentes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve tras la entrada en vigor del Pacto para los Estados interesados. Tales medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto".[[5]](#footnote-5)

En el contexto del agua y el saneamiento, el principio de la realización progresiva obliga a plantearse la siguiente cuestión: cómo ha progresado el país en cuanto a la prestación de servicios de agua y saneamiento, y qué planes existen para la ampliación de esos servicios en línea con los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esto exige identificar las medidas necesarias para lograr el acceso igualitario a un nivel adecuado de servicios de agua y saneamiento, que puedan disfrutar todas las personas sin discriminación. La realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento no sólo consiste en aumentar la cobertura y los niveles de los servicios, sino también en reducir las desigualdades entre los diferentes grupos y poblaciones.

**Pregunta 2.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, sírvase describir esfuerzos realizados por el Gobierno en los últimos años dirigidos a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

**Pregunta 3.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, describa cómo la planificación en el sector del agua y el saneamiento se guía por el principio de la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento, y cómo concilia las dos prioridades: aumentar los niveles de acceso a los servicios, por un lado, y reducir las desigualdades entre los diferentes grupos, por otro.

**Máximo de recursos disponibles**

La dependencia de la disponibilidad de recursos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales significa que, para que las personas puedan disfrutar plenamente de esos derechos, debe utilizarse el máximo de recursos disponibles en la medida de lo posible. El concepto del "máximo de los recursos de que disponga” se refiere en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al máximo esfuerzo que debe hacerse para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales.

Al comprometerse a cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada Estado Parte debe utilizar "el máximo de los recursos de que disponga". El máximo de recursos disponibles incluye muchos tipos diferentes de recursos, entre ellos los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para realizar progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento. Incluso cuando los recursos son limitados, los Estados deben hacer todo lo posible por mejorar la ejecución de su presupuesto, usando todos los fondos asignados de manera oportuna y eficaz.

En el contexto del agua y el saneamiento, la utilización del máximo de los recursos disponibles es un elemento importante, ya que lograr la cobertura universal de los servicios de agua y saneamiento de manera que respeten los derechos humanos en muchos casos se trata una tarea que requiere muchos recursos.

**Pregunta 4.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, sírvase describir los recursos no financieros que se han utilizado para realizar progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento, incluyendo el proceso de su utilización y el resultado.

**Pregunta 5.** En el contexto de los países con los que está familiarizado o en los que trabaja, ¿fue necesario asignar recursos a agua y saneamiento desde otros programas nacionales y desde la realización de otros derechos humanos? De ser así, ¿cómo se tomó la decisión?

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nº 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art.2 del Pacto), párr. 10. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibid. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibid. [↑](#footnote-ref-3)
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nº 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), E/C.12/2002/11, párr. 37. [↑](#footnote-ref-4)
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Nº 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), párr. 2. [↑](#footnote-ref-5)